

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0071/2018**  
La Paz, 11 de abril de 2018

**VISTOS:**

Nota Externa ANH 1679 DTTC 0047/2017, de fecha 08 de febrero de 2017  
Informe Técnico DTIC-UID 0030/2017, de fecha 09 de marzo de 2017.  
Nota Interna NI-DTIC UID 0135/2017, de fecha 04 de mayo de 2017.  
Informe DDT 0003/2018, de fecha 09 de enero de 2018.  
Informe Técnico DTIC-UID 0026/2018, de fecha 09 de abril de 2018.  
Informe Legal DJ-ULGA 0096/2018, de fecha 11 de abril de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, que en su Artículo 365 establece que: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, que señala: “*Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (...)*”.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: “*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnica jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo*”.

Que, la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema Organización Administrativa (NBSOA) y en su artículo 6, Principios del SOA, inciso c) señala: Formalización “*Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito*”.

Que, la Resolución Administrativa ANH 0276/2013 de 07 de febrero de 2013, aprueba la Plataforma única Informática HYDRO de la ANH, con objeto de generar una plataforma única integral para la provisión de todos los servicios a los regulados e instituciones.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2405/2014 de 08 de septiembre de 2014, aprueba el Reglamento, Procedimientos y Formularios de la unidad de ingeniería, Desarrollo y mantenimiento de Sistemas de Información de la Dirección de Tecnologías de información y Comunicación.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, que establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0093/2016, de 20 de abril de 2016, aprueba los ajustes al Manual de Organización y Funciones de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH DJ N° 0089/2017, de 04 de mayo de 2017, aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0071/2018**  
La Paz, 11 de abril de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico Informe INF-TEC-DPDI-UDI 0013/2018 de 06 de abril de 2018, concluye: "Técnico DTIC-UID 0026/2018 de 09 de abril de 2018 concluye: *"A la fecha el desarrollo del "SISTEMA OCTANO VOLUMENES PARA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS Versión 1.0"*, ha sido concluido conforme las directrices del Reglamento para la Gestión de Sistemas informáticos y Licencias de Software R.A. ANH N° 2405/2014 de 08 de septiembre de 2014, las pruebas funcionales fueron satisfactorias en función a los requerimientos obtenidos, conforme indica el Reglamento de la Normativa Interna; siendo que la misma puede ser utilizada por los usuarios finales una vez se cumplan todos los requisitos administrativos para su uso (respaldo administrativo y reglamentación descritos en el Reglamento de la Normativa Interna)." (...)

Que, el Informe Legal DJ – ULGA 0096/2018 de 11 de abril de 2018, concluye: "Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del informe Técnico DTIC-UID 0026/2018 de 09 de abril de 2018 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del "SISTEMA OCTANO VOLUMENES PARA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS" Versión 1.0, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente." (...)

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el "SISTEMA OCTANO VOLUMENES PARA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS" Versión 1.0 de acuerdo con el Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa que forma parte inseparable de la misma.

**SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección de Ductos y Transportes - DDT en coordinación con la Dirección de Planificación de Desarrollo Institucional - DPDI generar los procedimientos para el uso del "SISTEMA OCTANO VOLUMENES PARA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS" Versión 1.0, así como la difusión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Abog. Vladimir Benito Cepeda Aguilar  
DIRECTOR JURÍDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS